



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA
Veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

Auto No. **00873**

Asunto: Levanta medidas cautelares parcialmente, ordena
oficiar
Proceso: Ejecutivo
Ejecutante: Doris Elizabeth Bolaños Palacios¹
Ejecutado: Carlos Julio Arboleda Audrito²
Radicado: 630013103003-2019-00309-00
Cuaderno: 2 Folio 113 PDF-A.

Vista la solicitud hecha por los apoderados judiciales de las partes demandante dentro de este proceso y siendo procedente, el juzgado accederá a levantar las medidas cautelares solicitadas.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Se ordena el levantamiento del embargo y retención de los dineros en cuentas corrientes, de ahorros y CDT'S, que posea el demandado Carlos Julio Arboleda Audrito identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.494.950 en Davivienda S.A. de la ciudad de Armenia, y que fue comunicada mediante oficio 206 del 5 de febrero de 2020. Póngase en conocimiento por secretaría esta decisión a la entidad aludida por correo electrónico.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de la medida de embargo y secuestro que pesa sobre el bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. **282-16219**, denunciado como de propiedad del demandado Carlos Julio Arboleda Audrito identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.494.950, para lo cual de una vez se ordena comunicar por la vía más expedita al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Calarcá para que cancele el embargo comunicado mediante el oficio No. 2962 del 16-12-2019.

TERCERO: Se ordena el levantamiento del embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal, así como de las bonificaciones, comisiones y demás bonificaciones salariales que percibe el señor Carlos Julio Arboleda Audrito identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.494.950, como empleado de la Universidad del Quindío, para lo cual de una vez se ordena comunicar por la vía más expedita al señor pagador de la Universidad del Quindío, para que cancele el embargo comunicado mediante el oficio No. 2963 del 16-12-2019.

CUARTO: El Juzgado acepta la renuncia a los términos de ejecutoria del presente auto. En consecuencia, se declara legalmente ejecutoriado dicho auto.

¹ Correo electrónico: gustavorendonvalencia@gmail.com

² Correo electrónico: marlenymarinhenao@hotmail.com

QUINTO: Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se le haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ**

Se notifica en Estado #65 publicado el 24-07-2020.

Firmado Por:

**GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**629a1c199ee7a310ee72b3a3c8a26fb888f97b380de1298260c3ae1ecfde4
ec2**

Documento generado en 22/07/2020 02:49:48 p.m.